



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 09 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 230

VISTO el Expediente EX-2020-05084341-GDEMZA-SAYOT donde se tramita el estudio ambiental del proyecto: **"MASTER-PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK"** a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por la Empresa MAMBA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 367/2020-SAYOT obrante en orden 18, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK"** de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/2013; se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo a la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/1994.

Que la mencionada resolución designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Municipalidad de Luján de Cuyo, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección de Hidráulica, Dirección de Recursos Naturales Renovables, ANAC - Administración Nacional de Aviación Civil.

Que en orden 23 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: **"MASTER-PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK"**, elaborado por la Universidad CHAMPAGNAT en el cual se realizan observaciones al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis.

Que en orden 24 el proponente da respuesta a las observaciones y en orden 32 presenta información complementaria.

Que en orden 27/31 y 33/38 obran los Dictámenes sectoriales de Municipalidad de Luján de Cuyo, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Agua y Sanea-



miento, Dirección de Hidráulica, Dirección de Recursos Naturales Renovables, ANAC - Administración Nacional de Aviación Civil.

Que en orden 40 obra Acta N° de la Comisión Reguladora del Piedemonte.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/96-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/2020-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/2020-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que mediante los Decretos N° 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la "emergencia sanitaria", primero y la "alerta sanitaria" después, (regímenes aprobados por Leyes N° 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que así, por Decreto N° 395/2021 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en Artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/2021 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.



Que el Decreto N° 395/2021, en su Artículo 6° establece: "El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza."

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones N°109/1996- MAYOP, Resolución N° 21/2018-SAYOT, Resolución N° 298/2020-SAYOT, Decreto N° 395/2021, y demás normas aplicables y vigentes,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto denominado: "**MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK**" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo, propuesto por MAMBA S.A., a realizarse el día 14 de Julio de 2021, a las 10:00 horas, Plataforma Web ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAYOP y Resolución N°298/2020-SAYOT y Decretos N° 395/2021, 540/2021 y 545/2021. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2° - Conforme al Artículo 1 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, se deberán instrumentar las medidas de excepción y transitoriedad que mediante la misma se establecen con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas y demás reuniones o participaciones públicas en los procedimientos llevados adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Artículo 3° - Conforme al Artículo 2 de la Resolución N° 298/2021-SAYOT, la vigencia de las medidas adoptadas tendrá carácter transitorio, mientras se extiendan las restricciones generales para la concurrencia y/o aglomeración de personas del público general en espacios públicos y/o privados, abiertos y/o cerrados.

Artículo 4° - En los términos del Artículo 6 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, el acto de Audiencia Pública será grabado



y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscripto para su participación mediante el uso de la palabra.

Artículo 5° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 6° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 7° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 10° Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 8° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico de carácter obligatorio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de Audiencia Pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.

Artículo 9° - Conforme al Artículo 11 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a una dirección de correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 5-

RESOLUCIÓN N° 230

Artículo 10° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro Civit Gotusso o a quien éste designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 11° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN 230/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.